Cuarto.—Los Ayuntamientos de Coslada y Madrid respetarán las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en cada uno de los Ayuntamientos, en todas aquellas zonas objeto de esta permuta. Así como el acuerdo suscrito entre varios particulares y el Ayuntamiento de Coslada en el convenio urbanístico, relativo al suelo urbanizable no programado «C», de Coslada, suscrito con fecha 25 de julio de 2000, que como anexo consta en el expediente.

Quinto.—Los Ayuntamientos de Coslada y Madrid ejecutarán a su cargo, cumpliendo en sus propios términos todos los pronunciamientos judiciales que resuelvan los recursos interpuestos en vía contencioso-administrativa contra cualquier clase de acto administrativo relativo a las zonas que se segregan y agregan mutuamente, adoptado con anterioridad a la terminación de todo el proceso de alteración del término municipal.

Sexto.—Los Ayuntamientos de Coslada y Madrid facilitarán y se entregarán mutuamente toda la información relativa a su Plan General, así como su estado de ejecución. Asimismo, se facilitarán toda la información de los servicios municipales relativos a las actividades industriales, comerciales, población y vivienda que resultará afecta o asociada a la parte del municipio que se agrega.

Disposición adicional primera.

La señalización de la línea divisoria entre ambos municipios deberá ser modificada en las partes afectadas por la alteración territorial.

Disposición adicional segunda.

Deberá darse traslado del presente Decreto al Consejo de Estado, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, además de comunicarse a los Ayuntamientos afectados.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiendo también ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 2002.—El Presidente, Alberto Ruiz-Gallardón.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, Paz González García.

UNIVERSIDADES

1123

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se adscriben los Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.

Advertido error en el texto de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, correspondiente a la propuesta formulada por la Universidad de Huelva, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 657, en el número 419, donde figura: «Doña Mercedes Cantano Martí pase a ser la de Geología Externa», debe decir: «Doña Mercedes Cantano Martín pase a ser la de Geodinámica Externa».